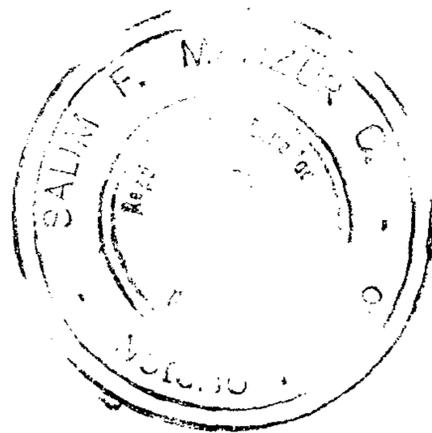


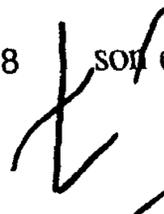
Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR

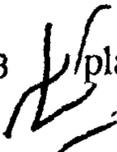


1

1 **NUMERO:** * 1998 > < **ESCRITURA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA "CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA.".** -----

4 **CAPITAL SOCIAL:** S/.5'000.000,00 -----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
7 Y OCHO, ante mí, Abogado SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Notario Titular
8 Décimo Segundo del Cantón, comparecen: Por sus propios y personales derechos
9 los señores HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO, LORNA CAROLYN
10 CHIRIBOGA GUEVARA, CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA, PABLO
11 FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA, DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA,
12 PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA, JOHN JACOB CHIRIBOGA GUEVARA Y
13 DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA. Los comparecientes son de estado civil
14 casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la
15 ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy
16 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución
17 de una Compañía de Responsabilidad Limitada a la que proceden como antes queda
18 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta,
19 cuyo tenor es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
20 instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución
21 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
22 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente
23 contrato comparecen los señores HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO, LORNA
24 CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA, CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA,
25 PABLO FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA, DANIEL ABSALON CHIRIBOGA
26 GUEVARA, PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA, JOHN JACOB CHIRIBOGA
27 GUEVARA Y DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA, todos los comparecientes
28  son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, y, domiciliados en esta

1 ciudad de Guayaquil, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran
3 en forma libre y voluntaria que han resuelto unir sus capitales para emprender en
4 actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma
5 que en su vida jurídica se registrá por el siguiente estatuto social: **CLAUSULA**
6 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE "CHIRIBOGA & JARA CIA.**
7 **LTDA": CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL,**
8 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** Con la
9 denominación de **"CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA."** se constituye una
10 sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada.
11 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: a) La
12 industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación
13 ganadera en todas sus faces; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus faces.
14 Desde el cultivo y extracción hasta su comercialización.- Tanto interna como externa; d)
15 La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao,
16 banano y soya; e) La industrialización de productos del mar tales como camarón,
17 langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de
18 la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares
19 y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios e industriales;
20 elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria
21 de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; g) El trabajo
22 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como
23 la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la
24 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
25 metalmecánicas; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
26 pesada para construcción; la compañía podrá participar en licitaciones y concursos de
27 ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción,
28  planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; i) La

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



3

1 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de
2 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la
3 maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La construcción de plantas
4 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera
5 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; k) El
6 cultivo y cria de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra
7 especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con
8 fines de comercialización; l) La comercialización, importación, exportación, compra y
9 venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículos
10 de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica,
11 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y
12 accesorios; m) La importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización
13 de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; n) La importación, exportación,
14 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas
15 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de: plantas eléctricas,
16 turbinas, motores de combustión interna, acoples de: mangueras y conexiones para
17 maquinarias y más equipos mecánicos: toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
18 kérex y gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
19 ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad
20 petrolera, construcción y mantenimiento de caminos; o) La exportación, importación,
21 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; p) La
22 compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y
23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
24 comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La representación de
25 empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas,
26 operadores de turismo nacionales e internaciones; r) La comercialización de insumos o
27 productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; s) La
28 importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "SF" or similar, located at the bottom left of the page.

1 metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar servicios y asesoramiento técnico,
2 administrativo, contable, financiero, de auditoría externa, computación, procesamiento
3 de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, servicios de
4 aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como
5 extranjeras; así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga; u) La
6 selección, evaluación y contratación de personal para prestar servicios a compañías en las
7 diferentes áreas como limpieza, turismo receptivo, transportación de pasajeros y carga;
8 v) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros.
9 Así como la instalación de su propia planta industrial para empaques, embasamiento o
10 cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; w) La instalación
11 administrativa y representación de agencias de viajes, hoteles, supermercados,
12 minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos,
13 de recreación; x) La adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales
14 de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
15 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá
16 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
17 toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
18 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; z) Se dedicará también al
19 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la
20 compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto
21 social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
22 relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:** El domicilio
23 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
24 Guayas pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del País por
25 resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO**
26 **DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad será de
27 cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil
28 de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse,

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR

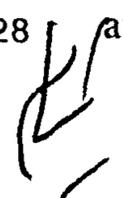


5

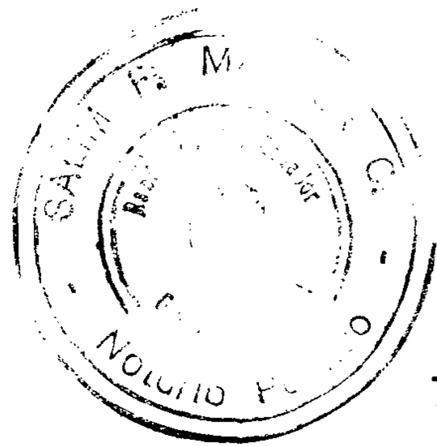
1 previa resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.**
3 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la
4 compañía es el de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 5'000.000,00)
5 dividido en cinco mil participaciones de UN MIL 00/100 SUCRES cada una, de las cuales
6 TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES le corresponden al señor
7 HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO, y las restantes participaciones
8 corresponden a los señores LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA con
9 DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES cada
10 una; CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS CINCUENTA
11 PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES cada una; PABLO FIDEL
12 CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE
13 UN MIL 00/100 SUCRES cada una; DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA
14 con DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES
15 cada una; PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS CINCUENTA
16 PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES cada una; JOHN JACOB
17 CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE
18 UN MIL 00/100 SUCRES cada una; y, DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA
19 con DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES
20 cada una. **ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía
21 tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran
22 puntualizados en la Ley de Compañías.- La responsabilidad de los socios por las
23 obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales.-
24 **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía
25 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su
26 carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les
27 corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General
28 de la compañía o de las personas que se encuentran haciendo sus veces en virtud de

1 sustitución legal o estatutaria. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA**
2 **DE PARTICIPACIONES.-** Las partes sociales son indivisibles.- La participación
3 que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de
4 otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las
5 demás formalidades y requisitos que determina la ley. Estas transferencias se inscribirán
6 en el libro respectivo de la compañía y practicada la inscripción se anulará el certificado de
7 aportación emitido a favor del cedente y se extenderá uno nuevo a favor del cesionario.

8 **ARTICULO NOVENO.- TRASMISION POR HERENCIA:** Las
9 participaciones de cada socio son trasmisibles por herencia.- Si los herederos del socio
10 fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos
11 designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones,
12 verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o
13 los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTICULO**
14 **DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La compañía llevará el libro de
15 participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación
16 del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán
17 todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o
18 trasmisiones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O**
19 **DESTRUCCION DE CERTIFICADOS:** Al destruirse o perderse un certificado de
20 aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo
21 previo la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se
22 cumplirán las formalidades legales correspondientes. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital social podrá ser aumentado en
24 cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con
25 el voto favorable de más de cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión.
26 En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal
27 aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para
28



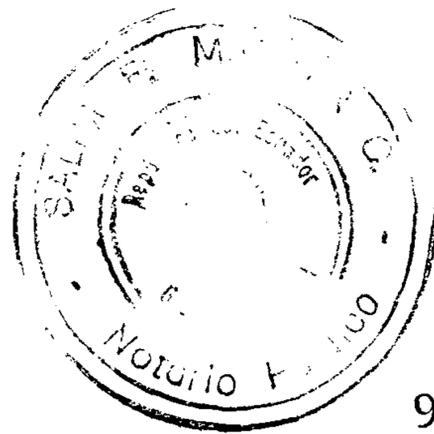
Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



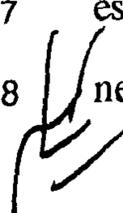
1 resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto
2 social. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DEL CAPITAL:**
3 La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la
4 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se
5 trate de exclusión de un socio. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO**
6 **ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**
7 **UTILIDADES. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO**
8 **ECONOMICO Y BALANCE:** El ejercicio económico termina cada treinta y uno de
9 diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los
10 balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del
11 informe del Gerente. Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta General,
12 los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e informe.
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES:** La Junta
14 General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se
15 segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo
16 de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del
17 capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o complete tal límite, la Junta
18 podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las
19 participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía
20 como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse
21 entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos
22 se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.
23 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION**
24 **Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO:**
25 La compañía sera gobernada por la Junta General de socios y administrada por el
26 Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que
27 determinan la ley y este estatuto. La representación legal de la Compañía la
28 ejercerá el GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**

1 **JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía.
2 Será presidida por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y, a
3 falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente
4 General y al falta de éste se designará un Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO**
5 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
6 General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas
7 determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus
8 remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten
9 los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)
10 Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las
11 partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el
12 consentimiento unánime del capital social. f) Aprobar el aumento o disminución
13 del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la
14 Compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión
15 de un socio por las causales determinadas en el artículo ochenta y uno de la Ley
16 de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén
17 otorgadas a los administradores. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
18 **CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA:** La Junta General
19 será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente
20 o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
21 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier
23 época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a
24 sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los
25 solicitantes represente no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas
26 Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma
27 individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos,
28 al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR

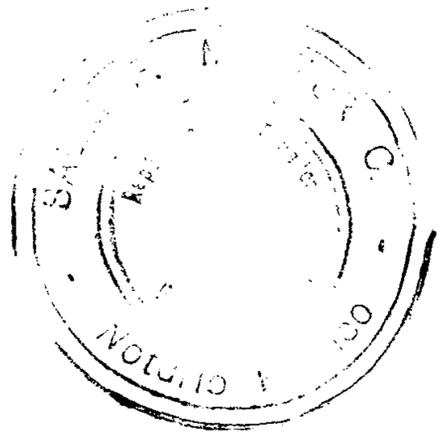


9

1 convocatoria ni el de la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM:** La
2 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
3 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
4 capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en
5 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
6 en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación
7 requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la
8 primera.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
9 Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá
10 sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes,
12 quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
14 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente
15 informado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONCURRENCIA DE**
16 **LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
17 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por
18 escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante
19 esté investido de poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes
20 convencionales de los socios en las sesiones de junta general, ni los
21 administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **TERCERO.- VOTACION:** Para los efectos de votación, por cada participación el
23 socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la ley o en este
24 estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
25 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
26 a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto,
27 éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por
28  negado el asunto de que se trata.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE**

1 **LAS ACTAS Y EXPEDIENTES :** La compañía llevará el Libro de Actas de
2 sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del
3 Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de junta
4 universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso
5 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco
6 entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá
7 la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron
8 realizadas en forma legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos
9 documentos que hubieren sido conocidos en la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente elegido por la Junta
11 General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo
12 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con su
13 aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente
14 credencial para todas sus actuaciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Además de lo
16 establecido en la ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
17 a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de
18 la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella,
19 especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al
20 finalizar cada ejercicio económico; c) Legalizar con su firma los certificados de
21 aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente
22 General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o
23 impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o
24 una resolución de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
25 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General que podrá ser o no socio de
26 la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones dos
27 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de
28  aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente

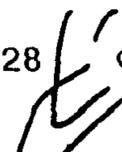
Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR

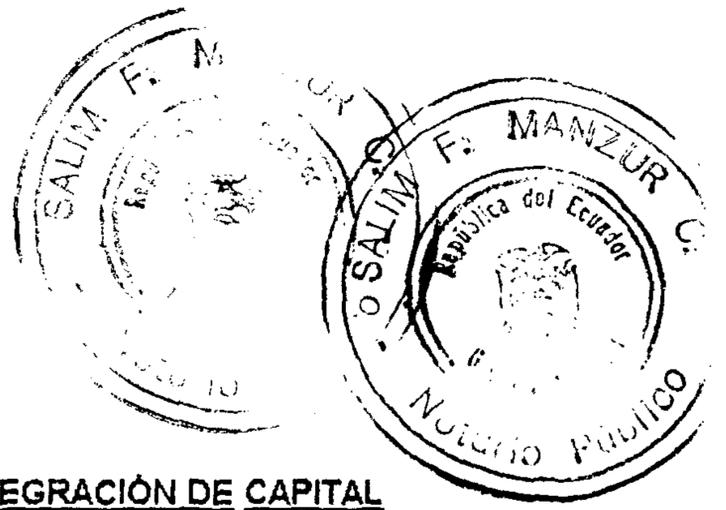


11

1 credencial para todas sus actuaciones.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
3 General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) representar a la compañía
4 legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola
5 consecuentemente con su firma: b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y
6 supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios
7 y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d)
8 Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente
9 con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) convocar a
10 sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir,
11 juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las
12 sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o
13 ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el
14 registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con la indicación
15 del capital representado por cada uno de ellos; e, i) ejercer todas las demás
16 atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial; acatarla y hacerla
17 cumplir, así como el contrato social y a las resoluciones de Junta General.
18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION.-** La
19 Junta General de socios, designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes
20 durarán en sus cargos el periodo de un año. Los Comisarios tendrán derecho
21 limitado de fiscalización de las actuaciones de los administradores de la sociedad.
22 Serán sus deberes y atribuciones los establecidos en la Ley de Compañías. No
23 podrán ser Comisarios los mencionados en el artículo trescientos diecisiete de la
24 Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO: PROHIBICIONES.-** Los
25 administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de
26 comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización
27 expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni
28 Indirectamente, con la compañía que administran. **CAPITULO QUINTO: DE**



1 **LA DISOLUCION: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION:**
2 La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por
3 resolución de la Junta General de Socios. En caso de disolución, la compañía,
4 entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se
5 encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la
6 Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REFERENCIA**
7 **LEGAL:** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto,
8 se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.- **CLAUSULA CUARTA.-**
9 **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital social con el que se constituye esta
10 compañía es el de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 5'000.000,00)
11 dividido en CINCO MIL participaciones de UN MIL 00/100 SUCRES cada una, se
12 encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: TRES MIL
13 DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES le corresponden al señor HECTOR
14 GASTON CHIRIBOGA ARDITTO, y las restantes participaciones corresponden a los
15 señores LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS
16 CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES cada una; CESAR
17 GASTON CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS CINCUENTA
18 PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES cada una; PABLO FIDEL
19 CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE
20 UN MIL 00/100 SUCRES cada una; DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA
21 con DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES
22 cada una; PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS CINCUENTA
23 PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES cada una; JOHN JACOB
24 CHIRIBOGA GUEVARA con DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE
25 UN MIL 00/100 SUCRES cada una; y, DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA
26 con DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL 00/100 SUCRES
27 cada una. El pago del capital suscrito por los socios se lo realiza en numerario,
28  conforme consta del certificado de depósito en la CUENTA DE INTEGRACION



BANCO DEL TUNGURAHUA S.A
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
GRUPO FINVER

OFICINA : GUAYAQUIL
No..IC-G-00012-98

FECHA: MARZO 18 DE 1998

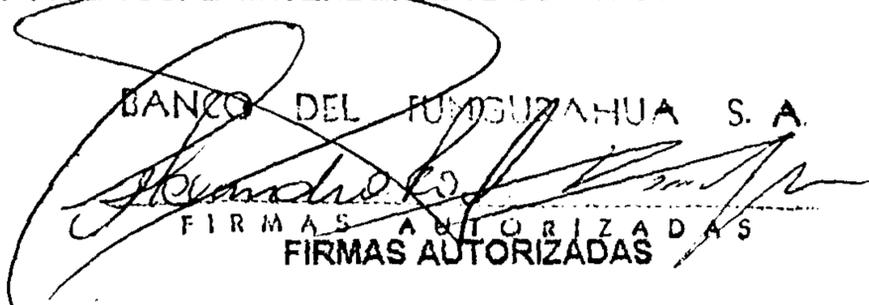
EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., CERTIFICA QUE LA COMPANIA EN FORMACION " CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA. " MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE S/.5.000.000(CINCO MILLONES DE SUCRES), DEPOSITADOS A NOMBRE DE LOS SGTES. ACCIONISTAS:

SOCIO:	VALOR DEL APORTE:
HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO	3.250.000
CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA	250.000
LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA	250.000
PABLO FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA	250.000
DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA	250.000
PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA	250.000
JHON JACOB CHIRIBOGA GUEVARA	250.000
DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA	250.000
TOTAL:	5.000.000

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA CERTIFICACION SERA PUESTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPANIA LUEGO DE QUE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS, QUE ACREDITE QUE HA TERMINADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SI LA REFERIDA COMPANIA NO LLEGASE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE CERTIFICADO Y LA COMUNICACION OTORGADA PARA TAL EFECTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS.

BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.


FIRMAS AUTORIZADAS

Handwritten initials or mark.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091061543-4

CHIRIBOGA GUEVARA DANIEL ABSALON

07 JULIO 1.967

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 20 096 10169

REG CIVIL 67

Daniel Absalon Guevara

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA ***** V23447252

CASADO CHERRY KARIN GLOMERUS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR GASTON CHIRIBOGA

FLORA GUEVARA

GUAYAQUIL 770449

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 047650

FORMA No.

AVOLUNO Y



SECUNDARIA ESTUDIANTE

CHIRIBOGA GUEVARA DANIEL ABSALON

GUAYAQUIL 08-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 08

Daniel Absalon Guevara

FIRMA DEL TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091330715

CHIRIBOGA GUEVARA PEDRO JOSIAS

27 JUNIO 1.969

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

09.2.035.06882

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 67

Pedro Josias Guevara

FIRMA DEL TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091320978-9

CHIRIBOGA GUEVARA JOHN JACOB

27 JULIO 1.971

GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 20 165 10665

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 71

John Jacob Guevara

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA ***** V133311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR GASTON CHIRIBOGA

FLORA GUEVARA ARIAS

GUAYAQUIL 23-08-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1197342



ECUATORIANA ***** E234913242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR GASTON CHIRIBOGA A

FLORA EUROPA GUEVARA ARIAS

GUAYAQUIL 23-08-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 274342

FORMA No.

Hector Gaston Chiriboga

FIRMA DEL TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091532307-6

CHIRIBOGA GUEVARA DEBORA RAQUEL

25 MARZO 1.974

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAG

LUGAR DE NACIMIENTO 04 A 351 01049

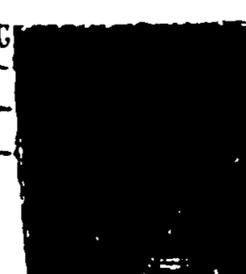
REG CIVIL 74

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 74

Debora Raquel Guevara

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA ***** V2444V2242

CASADO FLORA GUEVARA

SECUNDARIA EMPLEADO

CESAR CHIRIBOGA

AIDA ARDITO

GUAYAQUIL 21-02-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1938928



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 090082601-7

CHIRIBOGA ARDITO HECTOR GASTON

26 OCTUBRE 1.932

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON

06 007 0767

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 32

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0907366462

NOMBRES Y APELLIDOS LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA

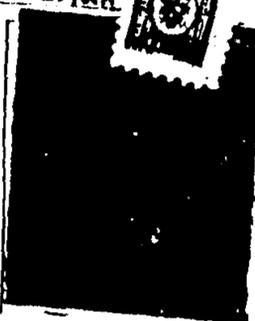
FECHA DE NACIMIENTO JULIO DE 1.958

LUGAR DE NACIMIENTO GUILI GUAYAS

REG. CIVIL 167 0253

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GUILI GUAYAS 1.958

[Signature]



ECUATORIANA ***** V3333 12122

ESTADO CIVIL ALFREDO MORADE V.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GASTON CHIRIBOGA

FLORA GUEVARA

GUILI 11 DE JULIO DE 1923

GUAYAS

FORMA No Z 2540662

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090038278-1

CHIRIBOGA GUEVARA CESAR GASTON

NOMBRES Y APELLIDOS JI MAIO

FECHA DE NACIMIENTO 1.962

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON

REG CIVIL 12 350 0723

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCI 62

[Signature]



ECUATORIANA ***** V3333 12122

ESTADO CIVIL ALFREDO MORADE V.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GASTON CHIRIBOGA

FLORA GUEVARA

GUILI 11 DE JULIO DE 1923

GUAYAS

FORMA No Z 4103994

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 090038278-1

CHIRIBOGA GUEVARA PABLO FIDEL

07 DICIEMBRE 1.964

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON

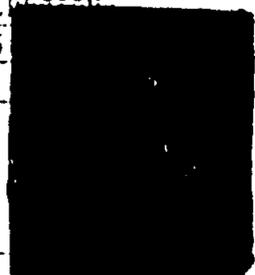
LUGAR DE NACIMIENTO 18 128 14876

REG. CIVIL

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 64

[Signature]



ECUATORIANA ***** V2333 12122

CASADO FLOPA GUEVARA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GASTON CHIRIBOGA

FLORA GUEVARA

GUAYAQUIL 9-04-91

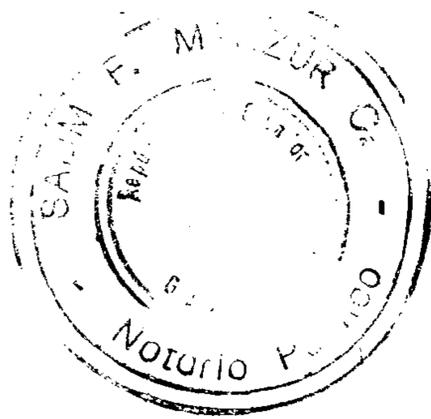
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1666123

[Signature]



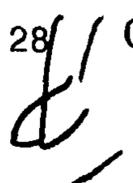
Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



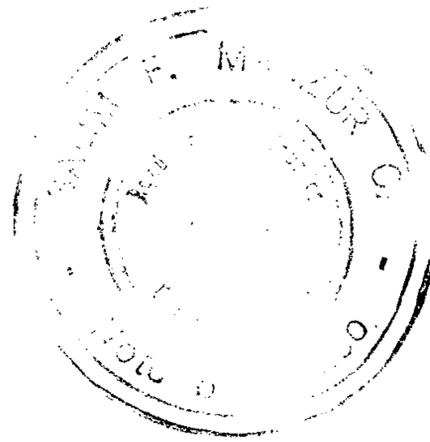
13

1 DE CAPITAL abierta a nombre de la compañía que por este contrato se constituye
2 en el Banco del Tungurahua S.A., el mismo que se agrega para que sea protocolizado
3 conjuntamente con esta escritura.- **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS:** Por
4 unanimidad los socios designan a los señores HECTOR GASTON CHIRIBOGA
5 ARDITTO Y CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA, para que desempeñen
6 los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente, durante el primer
7 período estatutario. **TERCERA.-** Se autoriza al señor abogado WILLIAM
8 ALFREDO ANDRADE VICUÑA, para que a nuestro nombre realice todas la
9 gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación
10 definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye. Usted,
11 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
12 plena validez de esta escritura. Firmado) Abogado William Alfredo Andrade
13 Vicuña.- Registro número seis mil cinco.- Guayas. **HASTA AQUI LA**
14 **MINUTA.-** Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la
15 minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
16 sus efectos legales. La cuantía de este instrumento está determinada en la
17 presente escritura. Quedan agregados a mi Registro formando parte
18 integrante de la presente los documentos que perfeccionan el presente acto;
19 cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren.
20 Leída que fue íntegramente por mi, el Notario a los intervinientes, éstos la
21 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
22 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- 

23
24
25
26
27 **HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO**

28  C.C. No. 090082601-7

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



14

1

2

Lorna plinlo

3

LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA

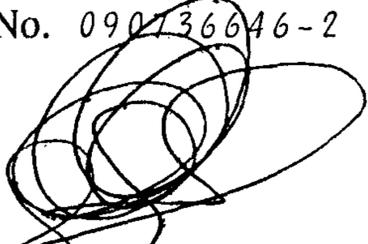
4

C.C. No. 090736646-2

5

6

7

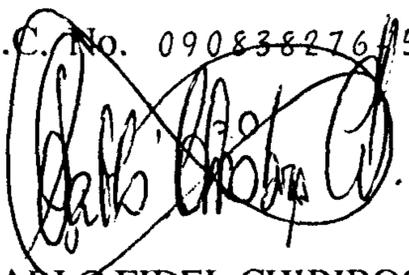

CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA

8

C.C. No. 090838276-5

9

10

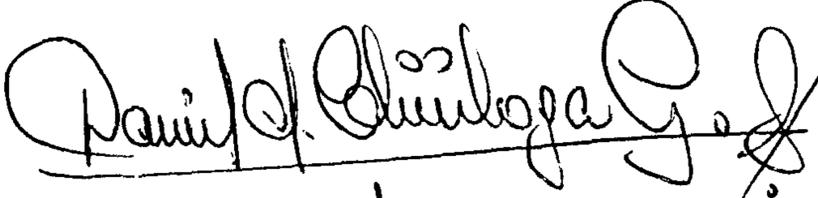

PABLO FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA

11

C.C. No. 090838278-1

13

14

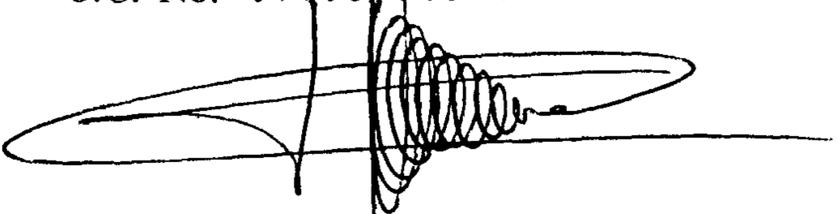

DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA

15

C.C. No. 091067543-4

16

17

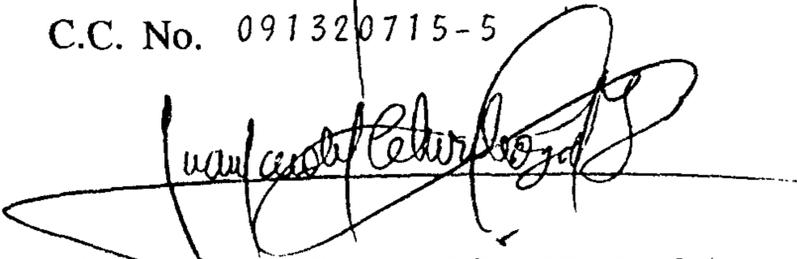

PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA

18

C.C. No. 091320715-5

19

20

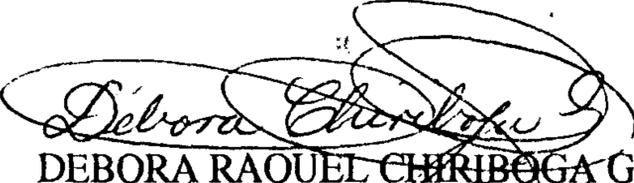

JOHN JACOB CHIRIBOGA GUEVARA

21

C.C. No. 091320978-9

22

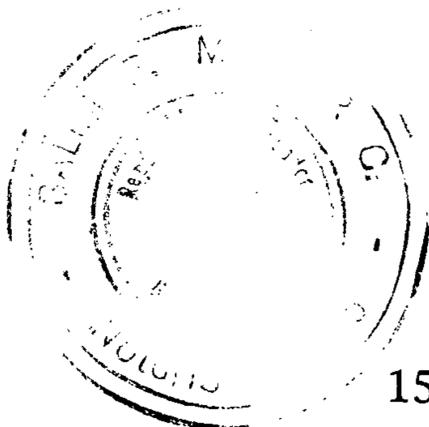
23


DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA

24

C.C. No. 091532307-5

25



1 *[Signature]*
2
3

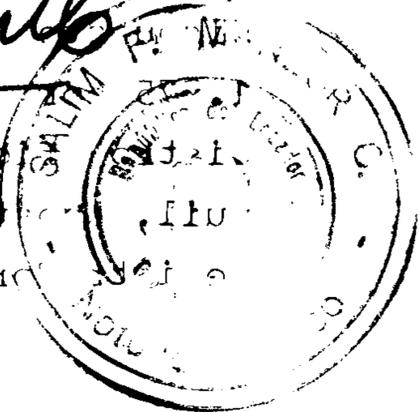
4 ABOGADO SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
5 NOTARIO TITULAR DECIMO SEGUNDO CANTON GUAYAQUIL

6
7 SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA
8 DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
9 "CHIRIBIGA & JARA CIA. LTDA.", QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
10 EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO. *t!*

11 *[Signature]*
12
13



14 SALIM F. MANZUR CAPELO
15 Notario Tercera Segunda
16 GUAYAQUIL

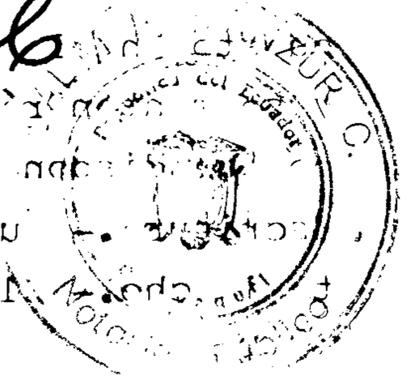


17 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVE-
18 CIENTOS NOVENTA Y OCHO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NO. 98-2-1-1-0002890
19 DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EMITIDA POR
20 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
21 TUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CHIRIBIGA & JARA CIA. LTDA."
22 QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL DIECISEIS DE JULIO DE MIL NO-
23 VECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTARIO. *t!*

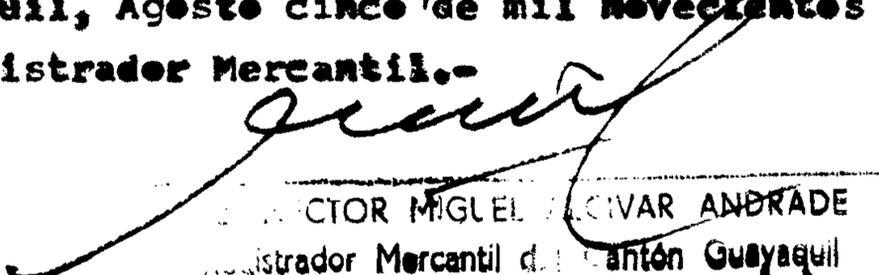
24 *[Signature]*
25
26



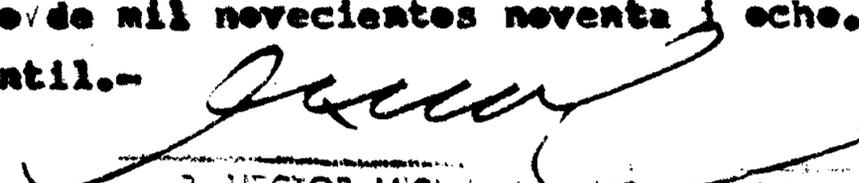
27 SALIM F. MANZUR CAPELO
28 Notario Tercera Segunda
GUAYAQUIL



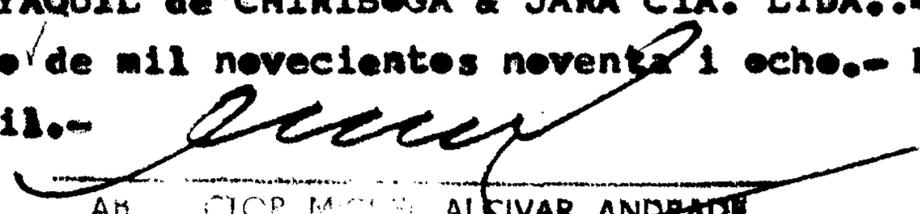
1 En cumplimiento de lo
2 ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0002890 dictada el
3 19 de Junio de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFI-
4 CINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública,
5 la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CHIRI-
6 BOGA & JARA CIA. LTDA.; de fojas 60.657 a 60.674, número
7 15.633 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.811
8 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos
9 noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

10 
11 DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

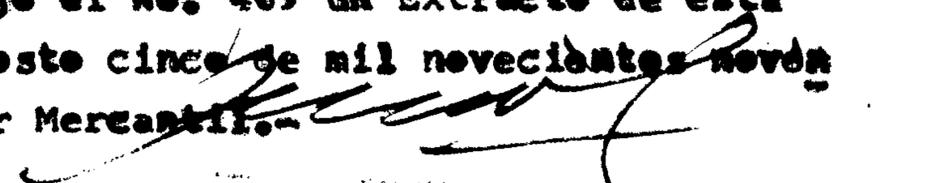
13 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia
14 auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo
15 dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de
16 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Re-
17 gistro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
18 quil, Agosto cinco de mil novecientos noventa i ocho.- El
19 Registrador Mercantil.-

20 
21 DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

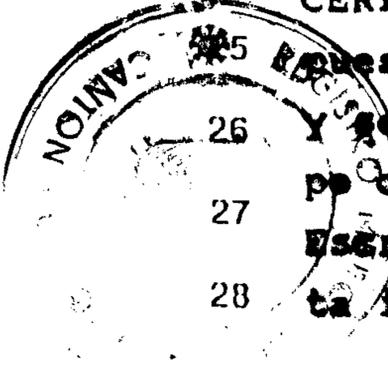
23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFI-
24 CADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA
25 ZONA DE GUAYAQUIL de CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA.- Guayaquil,
26 Agosto cinco de mil novecientos noventa i ocho.- El Registra-
27 dor Mercantil.-

28 
DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

29 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dis-
30 puesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado
31 Y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tien-
32 po que dispone la Ley, bajo el No. 469 un Extracto de esta
33 Escritura.- Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos noventa
34 i ocho.- El Registrador Mercantil.-

35 
DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

RE. 5/30/98



JURIDICO

OFICIO NO. SC.SG.98. 0011338

Guayaquil, 4 4 OCT. 1998

Señor Gerente
BANCO DEL TUNGURAHUA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "CHIRIBOGA & JARA
CIA. LTDA.", ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch